



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de junio de 2023  
TR. N° 0314-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de junio de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0314-2023-R-UNALM. - La Molina, 26 de junio de 2023.**

**VISTOS:** La Carta N° 2032-2023/DIGA del Director General de Administración, a través del cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2023-UNALM; Informe Técnico N° 019-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; Informe Legal N° 233-2023-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, para la **ADQUISICION E INSTALACION DE UN SISTEMA PARA EVALUAR LA ESTABILIDAD OXIDATIVA**; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el requerimiento del Dr. Luis Alberto Condezo Hoyos sustentan y solicitan la **ADQUISICION E INSTALACION DE UN SISTEMA PARA EVALUAR LA ESTABILIDAD OXIDATIVA**, mediante una Contratación Directa bajo el literal i), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando lo siguiente:

- ✓ *El reactor de estabilidad oxidativa, permitirá el desarrollo de trabajos de investigación, tantos proyectos de tesis actuales y futuros. Por otro lado, este equipo formara parte de los activos de la UNALM en el Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular (IIBBM), los resultados de las investigaciones pertenecerán a la UNALM y al Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular (IIBBM).*
- ✓ *Con la adquisición de este equipo se cumplirán los objetivos de los proyectos de investigación y se mejoraran las capacidades del Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular (IIBBM) de la UNALM, lo que permitirá desarrollar mayor número de investigaciones, permitirá satisfacer las necesidades de los investigadores y que de esa manera tengan fácil acceso a nuevas tecnologías que les permita elevar la calidad de sus investigaciones y ser más competitivos.*
- ✓ *Además, indican que, habiendo realizado cotizaciones, el proveedor UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C es la única empresa que en el Perú representa la marca VELP y distribuye el reactor de estabilidad oxidativa, además de ofrecer el servicio de instalación y capacitación personal, aspectos muy importantes cuando adquieren equipos para investigación;*

Que, habiéndose verificado que el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad publica de la contratación y las Especificaciones Técnicas; que la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor referencial que asciende a S/97,182.56 (Noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 56/100 soles), de acuerdo a la propuesta de la empresa UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C., quien cumple con las Especificaciones Técnicas de acuerdo al requerimiento del



La Molina, 26 de junio de 2023

TR. N° 0314-2023-R-UNALM

- 2 -

área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 2689, por el monto del valor referencial, bajo fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; asimismo está incluido en el Plan Anual de Contrataciones; y que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración con fecha 09 de junio de 2023, mediante Carta N° 2332-2023/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; De conformidad con el numeral 27.1, del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

*(...)*

*i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.”;*

En concordancia con lo señalado, el literal i), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, que a letra dice:

*(...)*

*i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*

*Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;*

Que, en el artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

*“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley*

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*

*101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...);”;*



La Molina, 26 de junio de 2023

TR. N° 0314-2023-R-UNALM

- 3 -

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2023-UA-UNALM del Jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, para la **ADQUISICION E INSTALACION DE UN SISTEMA PARA EVALUAR LA ESTABILIDAD OXIDATIVA**, debido a que se cumple con lo señalado en el literal i), del numeral 27.1, del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, mediante Informe Legal N° 233-2023-OAL/UNALM, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa para la **ADQUISICION E INSTALACION DE UN SISTEMA PARA EVALUAR LA ESTABILIDAD OXIDATIVA**, bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con lo previsto en el literal i), del numeral 27.1, del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la Contratación Directa N° 005-2023-UNALM de la **ADQUISICION E INSTALACION DE UN SISTEMA PARA EVALUAR LA ESTABILIDAD OXIDATIVA**, toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal i), del numeral 27.1, del artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314°, inciso b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- APROBAR** el procedimiento de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2023-UNALM**, para la **ADQUISICION E INSTALACION DE UN SISTEMA PARA EVALUAR LA ESTABILIDAD OXIDATIVA** a favor de **UNIVERSO CIENTIFICO S.A.C.**, por el monto de **S/97,812.56 (Noventa y siete mil ochocientos doce con 56/100 soles)**, bajo la condición *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con el literal i), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE,



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 26 de junio de 2023**  
**TR. N° 0314-2023-R-UNALM**

- 4 -

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3, del artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,UA,OAL.